ACLARATORIO No. 01 A LA MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO No. PS-0790-2022 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y D&A SUMINISTROS Y CONSULTORIAS

CONTRATISTA:	D&A SERVISUMINISTROS Y CONSULTORÍAS S.A.S.
NIT	901-453.389-1
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE GESTION DOCUMENTAL PARA LA ATENCION, GESTION, ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACION, CONSULTA EFECTIVA Y EVALUACION DEL FLUJO DOCUMENTAL GENERADO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.
VALOR INICIAL:	NOVECIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($ 930.563.935,00) INCLUIDO IVA, AIU Y TODOS LOS TRIBUTOS que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación de este.
PLAZO INICIAL:	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2022, DICHO PLAZO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO POR LAS PARTES, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
VALOR ADICIONAL:	DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($ 259.658.000,00).
PLAZO ADICIONAL:	N/A

Entre los suscritos a saber, por una parte, **JENNY CAMACHO NEUTO**, mayor de edad y vecina de Santa Marta, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.462.212 expedida en Santa Marta, Jefe de la Oficina de Contratación Departamental, obrando en nombre y representación del Departamento del Magdalena, entidad territorial con NIT. No. 800.103.920-6, delegada mediante Decreto 061 del 2020, para adelantar las etapas precontractual, contractual y postcontractual, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de conformidad con lo previsto en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y por la otra **ANDRES DAVID LÓPEZ HERRERA**, igualmente mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.143.400.645, quien obra en su calidad de Representante Legal de la **D&A SERVISUMINISTROS Y CONSULTORÍAS S.A.S.**, persona jurídica de derecho privado constituida el 17 de enero de 2021, e inscrita bajo el folio No. 164.967 del libro IX de la Cámara de Comercio de Cartagena, identificada con NIT 901-453.389-1, que en adelante y para efectos del presente acuerdo de voluntades se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente Modificación No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. PS-0790-2022, ***suscrito por Firma electrónica en SECOP II, a través de mensajes de datos***, previas las siguientes consideraciones:

a) Que, el día veinticinco (25) de julio del año en curso las partes anteriormente descritas suscribieron el Contrato No. PS-0790-2022, cuyo objeto es la: **"PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE GESTION DOCUMENTAL PARA LA ATENCION, GESTION, ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACION, CONSULTA EFECTIVA Y EVALUACION DEL FLUJO DOCUMENTAL GENERADO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA". b)** Que, posteriormente el dos (2) de diciembre de 2022, la secretaria general del Departamento del Magdalena, actuando en su calidad de supervisora del contrato en ejecución, mediante oficio radicado ante la Oficina de Contratación, que se adjunta y hace parte integral del presente documento, solicita una adición en valor al contrato soportándola en los siguientes términos: *"…el contrato está vigente y el proceso de gestión documental de toda entidad debe ir encaminado a generar las herramientas y procedimientos para un conjunto de actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida en ejercicio de sus funciones, desde su origen hasta su destino final, con el objeto de facilitar su utilización y conservación, de acuerdo con lo establecido en la ley 594 de 2000, ha surgido la necesidad de adicionar el alcance de la actividad de inventario, pues si bien las actividades necesarias para el levantamiento del inventario comprenden la identificación y agrupación de unidades archivísticas en su estado natural, sin importar el soporte o unidad de conservación en que se encuentre (carpetas, cajas, pastas de argollas, libros, CDs, disquetes, material gráfico, etc.) con el objetivo de identificar las distintas unidades documentales que apuntan a los temas correspondientes clasificados por dependencia, teniendo en cuenta la estructura orgánico funcional de la Gobernación del Magdalena, por solicitud del supervisor del contrato para un mejor manejo de la información se considera conveniente adicionar el contrato realizando el inventario natural de 60ML adicionales a los estimados en el contrato inicial y la recepción y traslado de 250 ML de acervo documental que contará con los servicios de depósito, conservación documental, consultas y préstamos".* **c)** Que, en consecuencia, la supervisión del contrato solicitó una adición al mismo por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($ 259.658.000,00), en consecuencia, las partes suscribieron el 12 de diciembre de 2022 la Modificación No. 01 al Contrato PS-0790-2022, por la cual se adicionaron recursos al contrato para la ejecución de actividades complementarias no incluidas en el contrato original y necesarias para un mejor tratamiento de la gestión documental del Departamento.

d) Que, debido a un error de transcripción involuntario, en el encabezado de la Modificación No. 01 al Contrato PS-0790-2022 se identificó mal el contrato, y se incluyó un número de contrato equivocado y un nombre de contratista que no corresponde a la realidad. **e)** Que, la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su artículo 45, permite la corrección de los errores de tipo formal que se presenten en los documentos administrativos, al disponer: "*Art. 45-. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras*. *En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*". **f)** Que, el Departamento Administrativo de la Función Pública en concepto 138451 de 2019 indicó que tratándose de errores meramente formales, de transcripción, escritura, numéricos, etc., que no afectan el fondo del acto administrativo, cuando exista un error, es decir, que no genere un cambio sustancial, la entidad podrá corregirlo, para el caso concreto haciendo las anotaciones respectivas, sin que ello afecte su contenido, indicando la situación que corresponde y que sea acorde con el acto expedido. **e)** Que, teniendo en cuenta que el presente aclaratorio cumple con los preceptos legales, con los requisitos expuestos, y se regirá por lo dispuesto en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como en el Decreto 1082 de 2015, se ha considerado procedente realizar la aclaración correspondiente al contrato PS-0790-2022 para efectuar la corrección arriba descrita por lo que las partes acuerdan**:**

CLAUSULA PRIMERA: Aclárese el encabezado del contrato No. PS-0790-2022 que en adelante rezará así: ***MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO No. PS-0790-2022 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y D&A SUMINISTROS Y CONSULTORIAS***

CLAUSULA SEGUNDA: Publíquese el texto de la presente modificación en el Portal único para la contratación pública SECOP II.

CLAUSULA TERCERA: Las demás estipulaciones del contrato original continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

En constancia de lo anterior, las partes aceptan el presente aclaratorio, el cual se suscribe por firma electrónica en SECOP II a través de mensaje de datos.